

Buenos Aires, 13 de Enero de 2021.-

COMUNICADO DE PRENSA

*A todas las trabajadoras y trabajadores
Representados que prestan servicio en las
Empresas S.O.F.S.E., A.D.I.F.S.E., B.C.y L. (líneas
Belgrano Cargas, San Martín y Urquiza) y DE.CA.H.F.*

Ref.: PARITARIAS AÑO 2020/2021.-

Continuando Comunicado de Fecha 29 de Octubre de 2020, nos dirigimos a todas y todos los compañeros afiliados, teniendo en cuenta el marco de las negociaciones salariales pendientes, las cuales por motivo de la situación de emergencia sanitaria producto de la Pandemia del Coronavirus COVID-19 que atraviesa el País, se encontraban retrasadas, para comunicarles que en el día de la fecha, los Sindicatos firmantes, conjuntamente con las Empresas citadas y en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, hemos llegado a un Acuerdo, consistente en lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Se acordó sobre el salario bruto total de todas y todos los trabajadores, incluidas todas las bonificaciones habituales y regulares, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, abonar:

- Una Suma No Remunerativa del 10% (diez por ciento) en enero de 2021;
- Una Suma No Remunerativa del 14% (catorce por ciento) en febrero de 2021, que reemplaza la anterior;
- Una Suma No Remunerativa del 18% (dieciocho por ciento) en marzo de 2021, que reemplaza la anterior;

Los pagos indicados en los puntos a), b) y c) se abonarán conjuntamente con la liquidación de haberes del mes correspondiente.

- 18% (dieciocho por ciento) a partir de abril de 2021.

El porcentaje indicado en el punto d) se incorpora a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el Salario Básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de diciembre de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: Se acordó continuar abonando la suma mensual remunerativa de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 0/100) igual para todas las trabajadoras y los trabajadores, bajo el concepto "*Adicional remunerativo Acuerdo 2020*".

CLAUSULA TERCERA: Se acordó el pago de un reajuste paritario extraordinario, que será liquidado de forma no remunerativa y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal y será abonado de la siguiente forma:

- Para el personal cuyo Sueldo Bruto Total sea de hasta \$ 80.000,00 se le abonarán \$ 4.000;
- Para el personal cuyo Sueldo Bruto Total sea entre \$ 80.001,00 y \$ 100.000,00 se le abonarán \$ 5.000;
- Para el personal cuyo Sueldo Bruto Total sea entre \$ 100.001,00 y \$ 130.000,00 se le abonarán \$ 6.000; y
- Para el personal cuyo Sueldo Bruto Total sea superior a \$ 130.000,00 se le abonarán \$ 7.000;

Dicho importe será abonado conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2021.

CLAUSULA CUARTA: Se acordó reunirse a partir del día 13 de abril de 2021 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las y los trabajadores del sector y continuar con las negociaciones paritarias.

Cabe destacar que idéntico Acuerdo ha sido alcanzado para las Empresas Ferrovías S.A.C. y Metrovías S.A el cuál se ratificará el próximo miércoles 20 de Enero del corriente.

Por último, dicho Acuerdo ha sido alcanzado a través de negociaciones directas, difíciles por cierto y más aún en esta difícil situación económica y social que vive el País en este marco de Pandemia que nos atraviesa a todas/os, pero sin necesidad de llegar a concretar medidas de acción directa y sin pérdidas de horas de trabajo, porque la verdadera fortaleza ha sido dada por la UNIDAD que exhibieron los Sindicatos en su conjunto, en el transcurso de toda la negociación que nos ocupa, por lo que cabe también agradecer la confianza que este gesto de apoyo supone.



Enrique Maigua
Secretario General
A.S.F.A.



Adrián Silva
Secretario General
A.P.D.F.A.



Omar Maturano
Secretario General
LA FRATERNIDAD



Sergio A. Sasía
Secretario General
UNIÓN FERROVIARIA